

DECRETO **Nº 319/2022**
C R E S P O (E.R.), 27 de Abril de 2022

VISTO:

La ordenanza Nº 26/17, artículo 19 y su decreto reglamentario Nº 323/17,
y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 26/17 y su Decreto Reglamentario Nº 323/17 establecen que la Municipalidad asumirá los importes correspondientes a los propietarios frentistas no integrantes de la sociedad y a aquellos a los que les ha caducado el plan, quedan obligados a pagar al municipio la contribución por mejoras.

Que la Secretaría de Servicios Públicos certificó que en fecha 22 de abril de 2022 se finalizó con la obra de pavimento en calle Santiago del Estero entre Luis Kaehler y Salta, manzanas 436, 517, 518 y 519 con la modalidad de sistema de ahorro previo

Que el costo actualizado del hormigón según la última adquisición de tipo H21 es de Pesos Trece Mil Novecientos Uno con 89/100 (\$ 13.901,89).

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO:

Art.1º.- Declárese de utilidad pública y obligatoria el pago de la obra realizada por el sistema de ahorro previo, procédase a la liquidación de la contribución por mejoras a los siguientes frentistas beneficiados por la obra de pavimento de calle Santiago del Estero entre Luis Kaehler y Salta:

- MASSET, José Luis y BRUNO, Sandra Dalila, registro Nº 7.097, partida provincial Nº 210808, manzana 518;

- PASTORI, Diana Patricia, registro N° 9.901, partida provincial N° 250324, manzana 518;
- PFARHER, César Oscar, registro N° 13.298, partida provincial N° 253909, manzana 748 EX MANZANA 436.

Conforme lo normado por el Artículo 19º y concordantes de la Ordenanza N° 26/17.

Art.2º.- Fíjese el valor en la suma de Pesos Cinco Mil Seiscientos Setenta y Uno con 97/100 (\$5.671,97) el metro cuadrado más el once por ciento correspondiente al Fondo de Promoción de la Comunidad y de Asistencia a Defensa Civil.

Art.3º.- Fíjese como fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota el día 15 de mayo de 2022.

Art.4º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art.5º.- Envíese copia del presente a Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, Contaduría, Informática y Redes, Oficina de Catastro y a la Administración Fiscal y Tributaria, a sus efectos.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.